



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO IV - Obligaciones de las empresas inscriptas en la "Nómina de empresas prestadoras de servicios de desratización"

ANEXO IV

La empresa que se encuentre inscripta en la "Nómina de empresas prestadoras de servicios de desratización" deberá:

- 1- Brindar el servicio de Desratización de conformidad con los plazos establecidos en la presente Resolución.
- 2- Designar y mantener actualizado al Responsable Técnico.-
- 3- Utilizar los productos declarados al momento de la inscripción (Declaración Jurada suscripta por el Responsable Técnico), registrados ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y formulados con principios activos autorizados conforme la normativa nacional vigente, en particular la Disposición ANMAT N° 3144/2009 y sus modificatorias y/o complementarias.-
- 4- Dar cumplimiento y mantener actualizado el Plan de Trabajo de cada establecimiento conforme surge del Anexo III de la presente.-
- 5- Confeccionar la "Constancia de servicio de tareas de desratización".-
- 6- Comunicar a esta Agencia de Protección Ambiental cualquier modificación relativa a los términos de la presente Resolución.-